

PLAN RENOVE GAS 2018 - NOVEDADES E INFORMACIÓN IMPORTANTE

Información facilitada por la entidad gestora el Plan.

El BOPA de 8 de Octubre publica la Convocatoria del Plan Renove Gas 2018.

En la siguiente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos.

Las subvenciones no podrán superar, según los casos, las siguientes cantidades:

- Calentador estanco: cuantía máxima de 300 euros.
- Caldera estanca de baja emisión de NOx (clase 5) y Calderas estancas convencionales (cuando la normativa permita su instalación): cuantía máxima de 350 euros.
- Calderas estancas de condensación y baja emisión de NOx (clase 5): cuantía máxima de 450 euros.

Para aprobar cualquier solicitud esta debe de estar completa y adecuadamente cubierta dado que **semanalmente seremos auditados** en un número de expedientes aleatorio.

- El Plan está destinado a los consumidores domésticos en exclusiva (Apartado 4.1. del Plan).

- Es **REQUISITO IMPRESCINDIBLE no haber realizado el cambio del generador con anterioridad a la presentación** de la solicitud de subvención ante una de las asociaciones intervinientes (no se valora la fecha de la solicitud, si no la de presentación real).

- En la dirección del solicitante (Anexo Ia) SIEMPRE DEBE DE FIGURAR EL DOMICILIO HABITUAL, de forma que se posibilite el envío y recepción de los documentos que genere la solicitud. La dirección de la obra, que puede ser distinta a la del domicilio habitual, figurará en el "ANEXO Ir", en el apartado "SITUACION DE LA INSTALACION".

- Al igual que en convocatorias anteriores, solo son subvencionables las sustituciones de generadores a gas (calderas o calentadores) por nuevos aparatos a gas, de **combustión ESTANCA** (tipo "C" según la clasificación de la Norma UNE -CEN/TR 1749 IN).

- Se exigirá, expresamente, el cumplimiento de todo el Plan de Actuación, haciendo especial mención que, como indica el Impreso "Anexo Ir", el **instalador:**

- "CON LA FIRMA DEL.... DOCUMENTO (*Anexo Ir*), manifiesta que todos los datos que incorpora a esta solicitud son ciertos y que conoce, **ACEPTANDO EXPRESAMENTE en la parte que le afecte, los términos de la citada convocatoria del PLAN RENOVE 2018 DE CALDERAS Y CALENTADORES A GAS INDIVIDUALES**".

- **NOVEDAD, FOTOGRAFÍAS PREVIAS.** Como indica el "Anexo Ir" en su "nota (4)": si el número de serie resulta ilegible antes de desmontar el aparato, se

indicará **ILEGIBLE**, y se deberá de acompañar, junto con los Anexos la E ir de **la solicitud de subvención, fotografía** del aparato a retirar y de su entorno. En caso de situar el nuevo aparato en lugar diferente al que se pretende retirar, también se acompañará con la solicitud **fotografía donde se vea el entorno del emplazamiento que ocupará el nuevo aparato**. Si posteriormente resulta visible el número de serie deberá de indicarse, posteriormente, en el ANEXO III (Achatarramiento). En caso de que una vez retirado el viejo aparato, el número de serie siga resultando ilegible, junto con el Anexo III se aportara la fotografía del nuevo aparato instalado, en la fotografía deberá de apreciarse claramente el entorno de su instalación. En caso de situarse en lugar diferente al retirado, se aportará también fotografía del entorno del retirado, en el que se aprecie claramente su falta y el entorno donde estaba situado

- Antes de que el pago sea autorizado se comprobara que las firmas de los impresos "Anexos Ia, Ir, II y III", la aceptación del presupuesto, **sean inequívocamente manuscritas y originales**.

- Por último, para evitar anulaciones o retrasos en los pagos, indicar que el "Anexo II" de solicitud de cobro, por parte del usuario, debe de ir acompañado de:

Copia de un documento mecanizado por la entidad bancaria en el que se aprecien, **inequívocamente el código IBAN** de la cuenta en el que se solicita el cobro **y el nombre de titular de la cuenta de destino. Como titular de la cuenta deberá de figurar, al menos, el/la solicitante de la subvención**. Podrá omitirse este documento cuando en la justificación de pago ya se aporte documento con la misma información.

Factura o facturas justificativas de la intervención.

NOVEDAD. Justificante bancario de pago de la factura o facturas objeto de cálculo de la subvención. En los documentos justificativos deberán de identificarse claramente el importe. el concepto pagado, el receptor del cobro y el sujeto pagador, que deberán de ser coincidentes con los datos que figuran en los diferentes documentos aportados en la solicitud de subvención y en la solicitud de pago, Anexos Ia, Ir, II y III y resto de documentos complementarios.

Declaración responsable de la empresa instaladora señalando que el aparato sustituido ha sido inutilizado y retirado para su destrucción en un centro gestor de residuos o de reciclaje autorizado o un punto limpio, empleando para ello el impreso expresamente habilitado para ese fin (Anexo III) convenientemente cubierto.

Copia del certificado de puesta en marcha del nuevo aparato, obligatoriamente acompañado del tique de analítica de combustión y que deberán de contener, de forma inequívocamente legible, como mínimo, toda la información detallada en el Anexo IV de la ITC-ICG 08 del vigente RTDUCG, además, en el documento "figurará expresamente mencionado que es un Certificado y que el agente de

puesta en marcha ha realizado las comprobaciones necesarias para la puesta en marcha del aparato y seguido las indicaciones adicionales del fabricante, con resultado favorable, por lo que el aparato se puede poner en marcha. Por lo anterior se recomienda la utilización del modelo de certificado de puesta en marcha consensuado y admitido en Asturias y que puede descargarse de las páginas de Internet de las asociaciones, junto al resto de impresos relacionados con el presente plan.

Certificación de la instalación individual, en su caso.

Copia, en su caso, del registro de entrada en la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. justificando la tramitación de la memoria y Certificado de Instalaciones Térmicas, a los efectos del cumplimiento de los requisitos del RITE (solamente cuando se sustituya una caldera o calentador por otro generador térmico que supere en mas de un 25% la potencia nominal del sustituido).

Se recomienda la lectura detallada de la totalidad del "Plan de Actuación".